



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CONVENIO GENERAL DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, EL M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO, ASISTIDO POR EL M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, LA ACADEMIA CHIHUAHUENSE DE ESTUDIOS FISCALES, A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.I. ÁNGEL NOÉ DE LA ROCHA CARO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO Y APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR EL LIC. PEDRO HOLGUÍN LUCERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL COMITÉ DIRECTIVO Y APODERADO LEGAL; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO acredita su personalidad con Poder General para Pleitos y para Actos de Administración, de fecha 22 de octubre de 2018, otorgado a su favor ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público número 10, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos; e inscrito en el acta número 3,995, del libro de registro de actos fuera de protocolo, número 5.

I.4 Que el M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el M.E. LUIS ALBERTO FIERRO

RAMÍREZ, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 16 de septiembre de 2018.

I.5. Que el M.F. **LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA** participa en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 Fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Contaduría y Administración, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 545 de fecha 22 de septiembre del año 2016, a través de la cual se hace constar la elección como Director de la Facultad de Contaduría y Administración para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

I.6 Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA ASOCIACIÓN":

II.1 Que es una Asociación Civil constituida conforme a la legislación mexicana, tal como consta en Escritura Pública Número 8585, bajo el folio 138, Volumen 267, de fecha 25 de septiembre de 1987, otorgada ante la fe del Lic. Mario F. García, Notario Público Número 4 del Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: agrupar a profesionales de diversas especialidades que se hayan distinguido por su interés en las disciplinas fiscales; Realizar y divulgar estudios e investigaciones en el área fiscal y; En general, la celebración y ejecución de los actos jurídicos que sean necesarios y se relacionen con los fines sociales, o que tengan por objeto el cumplimiento de dichos fines, y que estén permitidos por la Ley.

II.3 Que acude a la celebración del presente convenio a través de su Presidente del Comité Directivo y Apoderado Legal, el M.I. **ÁNGEL NOÉ DE LA ROCHA CARO**, quien se identifica con Credencial para votar número 0529059573305, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, y manifiesta que cuenta con las facultades suficientes, tal como desprende del Instrumento Notarial No. 209, Volumen 6, de fecha 12 de abril del año 2021, ante la fe de la Lic. Rosalinda Ramos Ríos, Notaria Pública No. 13 del Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad de Chihuahua.

II.4 Que acude a la celebración del presente convenio a través de su Secretario del Comité Directivo y Apoderado Legal, el LIC. **PEDRO HOLGUÍN LUCERO**, quien se identifica con Credencial para votar número 0911020217013, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, y manifiesta que cuenta con las facultades suficientes, tal como desprende del Instrumento Notarial No. 209, Volumen 6, de fecha 12 de abril del año 2021, ante la fe de la Lic. Rosalinda Ramos Ríos, Notaria Pública No. 13 del Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad de Chihuahua.

II.5 Que el Presidente y el Secretario del Comité Directivo, acuden en representación de "LA ASOCIACIÓN" de forma mancomunada, cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 21 de los Estatutos Sociales.

II.6 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave ACE8710236AA, bajo el Régimen de Persona Moral con fines no lucrativos, y expedida por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.7 Que señala su domicilio legal para efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en Avenida Teófilo Borunda, número 2425, Colonia Lomas del Santuario, C.P. 31205, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO: Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración entre "LA ASOCIACIÓN" y "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Facultad de Contaduría y Administración, para llevar a cabo eventos técnicos y académicos, en los temas y aspectos fiscales que sean de interés para "LAS PARTES".

SEGUNDA.- DE LA CONTINGENCIA SANITARIA. "LAS PARTES" acuerdan que con fundamento en el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, y ante la realidad incierta de los acontecimientos futuros que emerjan a raíz de esta emergencia, "LAS PARTES" se obligan a cumplir con estricto apego las disposiciones que en materia de seguridad e higiene determinen las autoridades sanitarias federales, estatales y universitarias competentes; privilegiando en todo momento la salud de los miembros de la comunidad de "LA UNIVERSIDAD", así como de los empleados de "LA ASOCIACIÓN", obligándose a llevar a cabo la realización de las actividades de manera virtual y/o a distancia a través de las diversas plataformas que para tal efecto existen, por lo que la asistencia presencial a las instalaciones de "LA ASOCIACIÓN" o de "LA UNIVERSIDAD" solo será permitida mediante acuerdo emitido por el Comité de Salud de la "LA UNIVERSIDAD".

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES": Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES", de conformidad con su disponibilidad presupuestal y conforme a la normatividad interna, podrán realizar conjuntamente las siguientes acciones:

- a) Organizar de manera conjunta con la Facultad de Contaduría y Administración, y en las instalaciones de la Unidad Académica, durante los meses de marzo-abril de cada año, el evento magno denominado "**Semana Académica de Contaduría y Administración**" donde se tendrá un ciclo de conferencias del área contable, financiera, fiscal, administrativa y de negocios. Los objetivos generales del evento serán:
 - Fortalecer los programas académicos de las carreras de la Facultad de Contaduría y Administración.

- Ofrecer una serie de conferencias con temas de actualidad que sean de utilidad tanto para los alumnos y maestros de la Facultad de Contaduría y Administración, así como para los socios de "LA ASOCIACIÓN".
 - Dar información a los estudiantes sobre el campo de acción en el área fiscal.
 - Fortalecer la vinculación de la Facultad de Contaduría y Administración y "LA ASOCIACIÓN" con Instituciones, empresas y dependencias que son invitados a participar.
- b) Intercambio de docentes para el fortalecimiento de sus programas.
- c) Intercambio de investigadores en estancias para desarrollar investigaciones conjuntas.
- d) Intercambio de material bibliográfico publicado por ambas instituciones.
- e) Todas aquellas actividades que coadyuven a fortalecer y desarrollar el conocimiento en la materia fiscal.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA ASOCIACIÓN". Para la realización del objeto del presente instrumento, contenido en la cláusula que antecede, "LA ASOCIACIÓN" se compromete a lo siguiente:

- a) Presentar por escrito un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para la realización de tareas de mutuo interés, y que, en caso de ser aprobadas por ambas instituciones, serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos.
- b) Organizar de manera conjunta con la Facultad de Contaduría y Administración, y en las instalaciones de la Unidad Académica, durante los meses de marzo-abril de cada año, el evento magno denominado "**Semana Académica de Contaduría y Administración**" donde se tendrá un ciclo de conferencias del área contable, financiera, fiscal, administrativa y de negocios; participando "LA ASOCIACIÓN" en el área fiscal.
- c) Participar en la actualización de los programas académicos y perfil de egreso de las carreras y materias que se imparten en la Facultad de Contaduría y Administración.
- d) Dar difusión y promover los diversos planes de posgrado que ofrece la Facultad de Contaduría y Administración a toda su membresía a efectos de incentivar la inscripción de nuevos estudiantes.
- e) Otorgar en forma gratuita a los estudiantes y maestros, las revistas y publicaciones (en sus versiones electrónicas) los cuales son editados por "LA ASOCIACIÓN".
- f) Otorgar en evento protocolario, un reconocimiento a los alumnos que en el área fiscal participen en representación de la Facultad de Contaduría y Administración en el Maratón Nacional de Conocimientos de la Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración (ANFECA).
- g) Designar a un responsable que vigilará el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD". Para la ejecución del presente instrumento, "LA UNIVERSIDAD", a través de la Facultad de Contaduría y Administración, se compromete a:

- a) Presentar por escrito un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para la realización de tareas de mutuo interés, y que, en caso de ser

- aprobadas por ambas instituciones, serán elevadas a la categoría de Convenios específicos.
- b) Organizar de manera conjunta con "LA ASOCIACIÓN", por conducto de la Facultad de Contaduría y Administración, durante los meses de marzo o abril de cada año, evento magno denominado "Semana Académica de Contaduría y Administración" donde se tendrá un ciclo de conferencias del área contable, financiera, fiscal, administrativa y de negocios.
 - c) Apoyar a "LA ASOCIACIÓN" en la difusión de sus cursos, eventos, normatividad y beneficios que ofrece, entre los alumnos y personal de la Facultad de Contaduría y Administración.
 - d) Designar a un responsable que vigilará el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.

SEXTA.- COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de este convenio, "LAS PARTES" integrarán una Comisión Técnica, integrada por un representante de cada una, cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de sus alcances y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Para tal efecto, las partes nombran a los siguientes profesionistas:

Por parte de "LA UNIVERSIDAD", el **MTRO. SERVANDO SALCIDO GARZA**, en su carácter de Secretario Administrativo de la Facultad de Contaduría y Administración.

Por parte de "LA ASOCIACIÓN", al **M.I. ÁNGEL NOÉ DE LA ROCHA CARO**, en su carácter de Presidente del Comité Directivo y apoderado legal.

SÉPTIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en las Cláusulas Primera, Tercera, Cuarta y Quinta, se elaborarán programas y proyectos de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. En caso de que “LAS PARTES” se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente Convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de “LAS PARTES”.

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que “LAS PARTES” tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquella que siendo propiedad de “LAS PARTES” consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. “LAS PARTES” se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL: El personal que intervenga en la realización del objeto del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente Convenio, “LAS PARTES” convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

DÉCIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, “LAS PARTES” se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. “LAS PARTES” acuerdan que no serán responsables de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte, por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas,

huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

“LAS PARTES” acuerdan que ante el **“Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, y ante la realidad incierta de los acontecimientos futuros que emerjan a raíz de esta emergencia, **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad administrativa por el incumplimiento que pudiera presentarse en lo que respecta a las actividades objeto del presente instrumento legal, lo anterior si durante la vigencia de este convenio ocurrieren acontecimientos que por caso fortuito o de fuerza mayor, derivados de la emergencia sanitaria impidan a llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

En todo caso **“LAS PARTES”** se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas, notificando por escrito tales acontecimientos para efecto de que se tomen las medidas y acuerdos necesarios para superarlas, además de que en caso de ser necesario se realicen las modificaciones previstas en la Cláusula Decima Primera del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. **“LAS PARTES”** convienen que cada una de ellas será directamente responsable de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA CUARTA.- FINANCIAMIENTO. El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de **“LAS PARTES”**, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. **“LAS PARTES”** convienen que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente Convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 04 de octubre de 2022, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de **“LAS PARTES”** y siempre que conste por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre **“LAS PARTES”** en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante

instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente Cláusula dará lugar a que la parte incumplida asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN. Será causa de rescisión del presente instrumento el incumplimiento o violación por cualquiera de las partes respecto de alguna de las Cláusulas contenidas en este Convenio. La terminación operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación.

VIGÉSIMA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

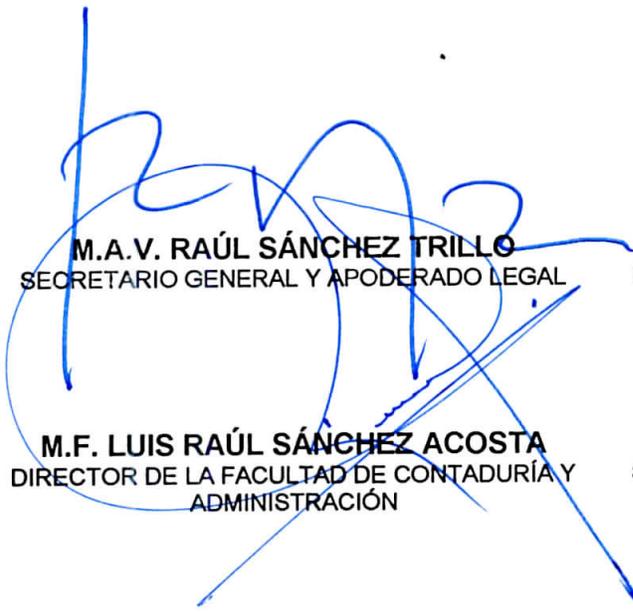
VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, "LAS PARTES" acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de nueve hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 30 de abril del año 2021, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

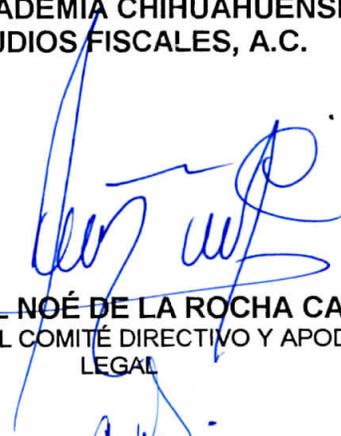


POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

POR LA ACADEMIA CHIHUAHUENSE DE
ESTUDIOS FISCALES, A.C.



M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL



M.I. ÁNGEL NOÉ DE LA ROCHA CARO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO Y APODERADO
LEGAL

M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y
ADMINISTRACIÓN



LIC. PEDRO HOLGUÍN LUCERO
SECRETARIO DEL COMITÉ DIRECTIVO Y APODERADO
LEGAL

TESTIGOS



M.A.R.H. RAMÓN TORRES MEDINA
SECRETARIO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN



**M.A. Y M.A.R.H. SERVANDO SALCIDO
GARZA**
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA
FACULTAD DE CONTADURÍA Y
ADMINISTRACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA ACADEMIA CHIHUAHUENSE DE ESTUDIOS FISCALES, A.C., EN FECHA 30 DE ABRIL DEL 2021, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----